



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

04 FEB. 2026

EX.Nº 168 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración de fecha 2 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**.-

2.- El Memorandum N° 2.187 de 3 de febrero de 2026 de Asuntos de Gabinete.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración de fecha 2 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, RUT N° 69.070.900-7, con la finalidad de compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.-

2.- El texto del referido convenio marco se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesada

Asunto de Gabinete

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 486.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y LA

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

En Providencia, **2 FEB 2026**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.900-7, representada por su Alcalde don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en avenida Cinco de Abril N° 0260, comuna de Maipú, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2006, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por su alcalde JAIME BELLOLIO AVARIA y la MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, representada por su Alcalde don TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.



SEGUNDO: Objeto.

Tanto la Municipalidad de Maipú como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Maipú y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.





- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Maipú.

QUINTO: Implementación del Convenio.

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.

Los gastos o aportes financieros que irroque el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

8

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

OCTAVO: Cláusula confidencialidad y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Las Partes quedaran liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido de la información, debiendo instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Protección de datos: Las Partes adoptaran las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por



medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado por dicha corporación edilicia, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628).

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

NOVENO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

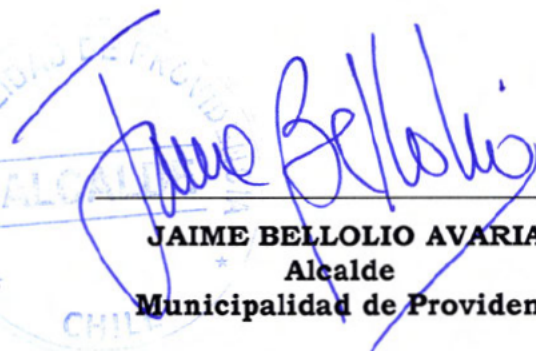


DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

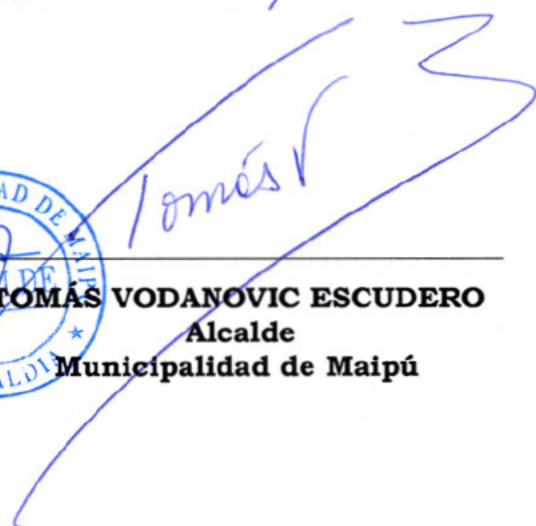
DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**, para representar a la Municipalidad de Maipú, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Maipú, de fecha 03 de diciembre de 2024, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde
Municipalidad de Providencia



TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO

Alcalde
Municipalidad de Maipú